

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN
DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE SALAMANCA (FAMASA).**

La Ley 5/2003, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, establece la obligación de las Administraciones Públicas de Castilla y León de facilitar a las personas mayores el ejercicio de su derecho a la participación individual, articulada fundamentalmente a través del asociacionismo y del voluntariado. Esta Ley configura el asociacionismo como cauce para la expresión colectiva de inquietudes e intereses de las personas mayores de la Comunidad y las Administraciones Públicas facilitarán los medios y recursos suficientes para su funcionamiento y la formación adecuada para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ofrece un nuevo escenario para los servicios sociales de la Comunidad. En su artículo 101, determina que la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales promoverán y facilitarán la participación de las entidades de iniciativa social, de los agentes sociales y de las instituciones, potenciando su implicación en los asuntos sociales. Así mismo, el artículo 104 expone que la participación ciudadana en los servicios sociales podrá articularse a través del movimiento asociativo y mediante los procesos participativos de que dispongan la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León tiene atribuidas funciones y servicios en materia de servicios sociales en relación con los sectores de personas mayores y de las personas con discapacidad, cuyo ejercicio le corresponde en virtud de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, desarrollada en el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Federación de Asociaciones de Mayores de Salamanca (FAMASA), entidad sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica de obrar y de actuación, goza de plena autonomía e independencia en la creación, promoción y realización de sus programas y actividades, de conformidad con sus estatutos y lo dispuesto con carácter general por la legislación vigente y aplicable en materia de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones; tiene encomendados dentro de sus fines de interés general para las personas mayores, organizar debates, talleres, actividades socioculturales y reflexiones sobre los asuntos relacionados con la situación y condiciones de vida de las personas mayores o dependientes, así como formar a los profesionales y elaborar propuestas de políticas sociales encaminadas a mejorar su calidad de vida.

El Festival Internacional de Cortometrajes sobre Personas Mayores (FICMA) nació en el seno de la Federación de Asociaciones de Mayores de Salamanca (FAMASA) con el objetivo de brindar una oferta cultural que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, con dependencia o discapacidad, acercándolos a una ciudadanía plena y ofreciendo el patrimonio cultural del que son protagonistas. Se celebra todos los años entre septiembre y octubre desde el año 2016 en la ciudad de Salamanca, siendo un encuentro de cultura intergeneracional.

En esta línea, se proponen diversas actividades en los centros de día de personas mayores, con el objetivo de minimizar el impacto que la soledad tiene en las personas mayores. Por ello, se pretende acercar a las personas mayores el citado Festival Internacional de Cortometrajes sobre

Personas Mayores, mediante la exhibición en los centros de día de los videos realizados en el festival.

En este contexto el objeto y la finalidad de la subvención se corresponden con el compromiso de la Junta de Castilla y León por una mejora constante de la calidad de vida de las personas mayores a través de la organización de actividades sociales, culturales, educativas y aquellas otras relacionadas con el envejecimiento activo y el bienestar social de los mayores.

Asimismo, la subvención se justifica por razones de interés social, en atención a las necesidades de las personas mayores, garantizando su participación e integración plena en la vida social. Igualmente, se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, dado que se trata de financiar a una entidad muy concreta por la especificidad de la actividad que realiza y el hecho de que el colectivo al que se dirige la subvención está asociado en entidades sin ánimo de lucro, las únicas que pueden desarrollar un programa de promoción del asociacionismo y del programa integral de envejecimiento activo con las debidas garantías, así como con la eficacia y la eficiencia que requiere el uso de los recursos públicos, por lo que se hace necesario conceder una subvención directa a favor de la Federación de Asociaciones de Mayores de Salamanca FAMASA.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de Gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar, a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Mayores de Salamanca (FAMASA), por un importe total de seis mil euros (6.000,00 €), para financiar los gastos originados por la exhibición en los centros de día de personas mayores de Salamanca de las proyecciones de cortometrajes llevadas a cabo en el Festival Internacional de Cortometrajes sobre Personas Mayores (FICMA), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.480D3.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE SALAMANCA (FAMASA).

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Federación de Asociaciones de Mayores de Salamanca (FAMASA), tendrá por objeto financiar los gastos originados por la exhibición en centros de día de personas mayores de Salamanca de las proyecciones de cortometrajes llevadas a cabo en el Festival Internacional de Cortometrajes sobre Personas Mayores (FICMA).

La finalidad perseguida se corresponde con una mejora de la calidad de vida de las personas mayores a través de la organización de actividades sociales, culturales, educativas y aquellas otras relacionadas con el envejecimiento activo y el bienestar social de los mayores.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, a la que se refiere el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como información de los usuarios que han participado en las acciones subvencionadas, a presentar una vez finalizada la actividad subvencionada.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la

imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- La relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, conformados por el representante de la entidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que estarán reseñados en la anterior relación y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica sexta dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 100 % del importe de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

La Asociación beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Subcontratación

Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a FAMASA a subcontratar el 100 % de la actividad a desarrollar para la consecución del objeto de esta subvención.

Octava.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la Asociación beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.